



CUT: 25371-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0409-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 20 de abril de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 16.02.2022, presentado por la COMUNIDAD CAPESINA DE HUAMBO con RUC 20530886272, a través de su Presidente el señor JESUS PAUCAR MAURO FELIX, identificado con DNI N°32652779, señalando domicilio legal en Av. Fortaleza S/N, Centro Poblado de Mayorca, distrito de Pampas Chico – Recuay - Ancash, con correo electrónico ricardodem@hotmail.com/teléfono de contacto 925913243 - 8943927891; solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto agrario *“Mejoramiento de Capacidad de Almacenamiento de Agua para Riego en la Comunidad Campesina de Huambo, Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay, Región Ancash”* para un área de 75 ha., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; u **b.** Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el artículo 82° numeral **82.1** del citado Reglamento señala que la Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo (...);

Que, en atención a la solicitud formulada la COMUNIDAD CAPESINA DE HUAMBO, a través de su Presidente el señor JESUS PAUCAR MAURO FELIX, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto agrario *“Mejoramiento de Capacidad de Almacenamiento de Agua para Riego en la Comunidad Campesina de Huambo, Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay, Región Ancash”* para un área de 75 ha. para lo cual y como sustento técnico de su pretensión adjuntó la Memoria Descriptiva; siendo que el trámite de la solicitud fue observado en los términos siguientes: **1.** Adjuntar documento que acredite que es el representante legal de la Comunidad Campesina de Huambo. **2.** Realizar el inventario de fuentes de agua e infraestructura hidráulica del área de estudio. **3.** En el ítem 2.4 Usos y demandas de agua, no ha evaluado los derechos de uso de agua otorgados y sus efectos con la disponibilidad de agua para el proyecto. Se debe precisar que, considerando la probable ubicación del área de riego según la Figura N° 05 del estudio, el lugar donde se desarrollaría la actividad se superpone al Bloque de Riego

Cruz el cual tiene otorgada licencia de uso de agua superficial con fines agrarios según la Resolución Directoral N° 034-2015-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza. Al respecto, recalcular su demanda hídrica considerando el derecho otorgado según Resolución Directoral N° 034-2015-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza. **4. Recalcular el balance hídrico considerando el derecho otorgado mediante Resolución Directoral N° 034-2015-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza. Sic;** otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar la información solicitada, según Carta N° 0164-2022-ANA-AAA.CF;

Que, la empresa NEGOCIACIÓN KIO S.A.C., mediante escrito de fecha 03.03.2022, sustentó el levantamiento de observaciones;

Que, en autos corre la Declaración Jurada de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico con arreglo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 0213-2022-ANA-AAA.CF, dispuso la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 0015-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B, en aplicación a lo previsto por el artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, la administrada mediante escrito de fecha 24.03.2022, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Carta N°0213-2022-ANA-AAA.CF, adjuntó las publicaciones realizadas en el diario oficial El Peruano, como en el diario "Ya" de Huaraz y las Constancias de colocación del Aviso Oficial N°0015-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B, realizada en las instalaciones de la Administración Local de Agua Barranca, en la Comunidad Campesina de Huambo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0048-2022-ANA-AAA.CF/MCFS de fecha 05.04.2022, se analizó y evaluó el expediente administrativo en función al escrito de levantamiento de observaciones las cuales se dieron por levantadas, precisándose que la COMUNIDAD CAPESSINA DE HUAMBO ha cumplido con los requisitos técnicos; para luego concluir señalando que se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrario y por los 12 meses, para irrigar los cultivos de papa, maíz forrajero, haba, alfalfa y cebada en un área de riego de 75 ha. del proyecto: *"Mejoramiento de Capacidad de Almacenamiento de Agua para Riego en la Comunidad Campesina de Huambo, Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay, Región Ancash"*, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;

Qué; al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas según Informe Técnico N°0048-2022-ANA-AAA.CF/MCFS de fecha 05.04.2022, y considerando que el administrado ha levantado debidamente las observaciones planteadas y dado cumplimiento a lo requerido mediante Carta N° 0213-2022-ANA-AAA.CF respecto a la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 0015-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B, se tiene que la solicitud presentada por la COMUNIDAD CAPESSINA DE HUAMBO con RUC 20530886272, a través de su presidente el señor JESUS PAUCAR MAURO FELIX, resulta procedente; en consecuencia, se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrario y por los 12 meses, para irrigar los cultivos de papa, maíz forrajero, haba, alfalfa y cebada en un área de riego de 75 ha. del proyecto: *"Mejoramiento de Capacidad de Almacenamiento de Agua para Riego en la Comunidad Campesina de Huambo, Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay, Región Ancash"*, de acuerdo a las características técnicas descritas en el citado informe técnico;

Que, estando al mérito del Informe Legal N°127-2022-ANA-AAA-CF/EL/PPFG-JPA de fecha 13.04.2022, el Informe Técnico N° 0048-2022-ANA-AAA.CF/MCFS de fecha 05.04.2022, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto agrario “Mejoramiento de Capacidad de Almacenamiento de Agua para Riego en la Comunidad Campesina de Huambo, Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay, Región Ancash” para un área de 75 ha., a favor de la COMUNIDAD CAPESINA DE HUAMBO con RUC 20530886272, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial													
Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación									Fuente de Agua
				Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S									
Departamento : Lima				Este (m)			Norte (m)			Altitud (msnm)			Quebrada Sacracancha
Provincia : Recuay													
Distrito : Pampas Chico													
Disponibilidad hídrica para el proyecto (m3)	Ene	Feb	Mar	243 206			8 880 511			4 007			
				Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
	38 790,66	49 415,56	19 788,15	35 556,16	25 647,44	4 074,47	21 198,49	20 636,89	20 262,99	27 719,24	28 685,50	33 134,22	324 909,78

ARTÍCULO 2°. -Indicar que la temporalidad de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3°. - La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 4°. - Notifíquese la Resolución Directoral a la COMUNIDAD CAPESINA DE HUAMBO, y remitirse copia a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Javier P.